

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2301616
Materia	Servicios sociales
Asunto	Bono Social Térmico 2020. Demora pago. Reiteración queja
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/05/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2301616, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Tavernes Blanques (Valencia), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se recogía que la persona interesada seguía sin percibir la ayuda que le corresponde del bono social térmico (BST) de 2020. En una anterior queja, la nº 2201109, cerrada el 17/01/2023, el interesado ya acudió al Síndic por este mismo motivo.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, el 17/05/2023 solicitamos a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través del IVACE, información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. ¿Por qué no ha resuelto el pago del Bono Social Térmico de 2020 todavía al interesado?
2. ¿Cuándo se va a abonar al interesado el BST de 2020, y el de 2022 si no se ha hecho tampoco?
3. ¿Cuántas resoluciones de pago efectivas se han dado ya del BST de 2020 en la Comunidad Valenciana y cuántas quedan por abonarse?
4. ¿Se ha iniciado ya el pago de los BST de 2022?
 - a) ¿Cuántos se han pagado?,
 - b) ¿Cuántos faltan por pagar?

Recibimos informe el 12/07/2023 con este contenido, entre otras explicaciones:

En atención a lo cual, les comunicamos que:

A) BST-2020: Está en trámite la consignación presupuestaria y su gestión posterior con los beneficiarios que fueron los consumidores que eran beneficiarios del Bono Social de Electricidad a 31 de diciembre de 2019.

Hasta el momento, IVACE no ha recibido transferencia alguna, para el pago del BST-2020, por tanto, no se ha hecho ninguna resolución de pago.

B) BST-2022: D. (...), consta como persona beneficiaria, es decir, era beneficiaria del Bono Social de Electricidad a 31 de diciembre de 2021 en la relación de beneficiarios aportada por las Comercializadora de Referencia (en su caso CURENERGIA)

La Cantidad de 253,37€ es la cantidad otorgada por el BST-2022 a los consumidores vulnerables severos, que residen en una población que pertenece a la zona climática B, como es el caso de Tavernes Blanques.

En breve recibirá la transferencia en una cuenta bancaria del Banco Santander acabada en "... 1982".

Los pagos se iniciaron el 25 de mayo de 2023 y está previsto llegar, en quince días, a más del 85 % de los beneficiarios.

La persona interesada nos comunicó que ya había percibido el BST de 2022, pero seguía sin percibir el correspondiente al año 2020.

Con el inicio de una nueva legislatura y el cambio de competencias, nos dirigimos el 01/08/2023 a través de una Resolución de consideraciones a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública sugiriéndole que se arbitrasen las medidas necesarias para hacer frente, de la forma más rápida posible, al abono del bono social térmico 2020 debido a la persona interesada.

La citada Conselleria nos comunicó, el 31/08/2023, entre otras informaciones, que:

La Dirección General de Presupuestos, tras recabar los antecedentes oportunos, remitió el Acuerdo de 29 de junio de 2023 del Consell, por el que se autoriza una transferencia de créditos entre capítulos y programas para la inclusión de una nueva línea de transferencia en el capítulo 4 del Programa 612.60, Gastos diversos, por importe global de 9.772.862,64 euros para financiar las ayudas del Bono Social Térmico de 2020, así como los costes de gestión de las mismas (DOGV 9631, de 4 de julio de 2023). Con la finalidad de atender diligentemente el requerimiento de la Sindicatura, mediante escrito de la Subsecretaría de esta Conselleria del pasado día 22 de agosto, que se acompaña, se ha remitido dicho Acuerdo al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) – entidad adscrita a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo – solicitándole informe, a la mayor brevedad, sobre las medidas adoptadas para el abono del Bono Social Térmico 2020, y acerca de la aceptación de las consideraciones o, en su caso, de las razones para no aceptarlas, para poder elaborar y enviar oportuna la contestación, en plazo, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública a esa Alta Institución.

Además, dado que la exposición de motivos del reiterado Acuerdo del Consell dice literalmente que "(...) en tanto por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo no se concrete el instrumento jurídico necesario que articule las ayudas del Bono Social Térmico para las personas que tenían la consideración de beneficiarias en 2020, se ha considerado oportuno consignar los créditos previstos para financiar las mismas así como su coste de gestión estimado, en la Sección 20, mediante la inclusión de una línea específica en el anexo de transferencias y subvenciones corrientes del programa presupuestario 612.60, Gastos diversos, (...). Todo ello, a la espera de su concreción definitiva y su posterior transferencia a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, de acuerdo con su normativa reguladora. (...)", también mediante el adjunto escrito de la Subsecretaría de esta Conselleria de 23 de agosto, se ha solicitado a la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo informe relativo a la adopción por parte de dicha Conselleria de las necesarias medidas referidas en el Acuerdo del Consell, que agilicen el pago del Bono Social Térmico 2020. Debido a que en las actuales fechas la mayor parte del personal al servicio de la Generalitat se encuentra en periodo vacacional, todavía no han sido recibidos los respectivos informes del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial y de la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. En el momento de su recepción, se dará traslado de los mismos a esa Sindicatura.

A la vista de cuanto antecede y a día de hoy, nuestra Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública ha adoptado todas las medidas que posibilita su ámbito competencial, correspondiendo ahora al IVACE y a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, la realización de los trámites y gestiones necesarios para hacer efectivo el pago de las ayudas a las personas consumidoras que tenían y tienen la consideración de beneficiarias del Bono Social Térmico 2020, a fin de contribuir en la medida de lo posible a paliar la pobreza energética

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, y con la información que habíamos recabado, el 01/09/2023 solicitamos a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a través del IVACE, información sobre el BST 2020, como habíamos hecho en mayo de 2023 a la anterior Conselleria de quien dependía el IVACE.

Sin embargo, transcurrido el mes de plazo máximo para responder, el Síndic de Greuges no había recibido el informe de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo ni la citada Administración había solicitado una ampliación de plazo para la emisión del informe (art. 31.2 de la citada Ley 2/2021).

La falta de respuesta de la Conselleria, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

El 23/10/2023 remitimos una resolución de consideraciones a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, destacando lo siguiente:

1. **SUGERIMOS** que se arbitren las medidas necesarias para hacer frente, de la forma más rápida posible, al abono del bono social térmico 2020 debido a la persona interesada dado el tiempo transcurrido.
2. **RECOMENDAMOS** que dé una explicación personalizada y clara a los ciudadanos afectados por esta demora indicándoles la previsión de pago.

Sin embargo, de nuevo, la Conselleria no remitió respuesta alguna a nuestra Resolución, evidenciando una clara falta de colaboración con esta institución.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 23/10/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo no ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, y ha incumplido nuestras principales consideraciones.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana